

dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud no se computará en ningún caso el complemento de atención continuada ni el complemento de productividad variable atendiendo al carácter variable de los mismos.

2. La falta de incorporación al centro dentro del plazo, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho al nombramiento como personal emérito.

Segundo.- Contra la presente Orden que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de septiembre de 2009.-El consejero de Sanidad, Luis M^a Truan Silva.

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE PERSONAL EMÉRITO DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Nombre y apellidos:			
Domicilio- Calle/plaza:			
Nº	piso	C.P.:	Localidad
Tfno:		C.I.F.:	
Ultimo destino:			
Fecha de Jubilación:			

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE SOLICITUD:

- Historial profesional, haciendo especial referencia a los servicios prestados en el Servicio Cantábrego de Salud y a la labor desarrollada en el ámbito asistencial, docente y de investigación, incorporando la correspondiente documentación acreditativa.
- Proyecto de las actividades que como emérito se proponga desarrollar el solicitante que deberá responder a las necesidades de la organización sanitaria en la que se integre, y, además aportar valor a la asistencia del paciente. El Proyecto deberá especificar los objetivos del mismo y deberá identificar expresamente el impacto que tendrá sobre la asistencia la paciente, evaluando su efectividad y los resultados esperables. Asimismo, deberá expresar y describir los recursos necesarios para su desarrollo y su coste, el área de trabajo y el centro en el que solicita colaborar en funciones de consultoría, informe y docencia, así como el número total de horas semanales de dedicación, hasta un máximo de 700 horas en cómputo anual.
- Cualquier otro documento que sea de interés para la valoración de los méritos alegados en la solicitud.
- El informe de la correspondiente unidad de prevención de riesgos laborales y salud laboral del Servicio Cantábrego de Salud, o en su defecto, copia de la solicitud efectuada.

SOLICITA: participar en la convocatoria de plazas de personal emérito del Servicio Cantábrego de Salud convocado mediante Orden SAN/30/2009 de 22 de septiembre.

En _____, a _____ de _____ de 2009.

Fdo.:

SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

09/14443

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de juez de Paz sustituto.

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la vacante en el cargo de Juez de Paz sustituto de Herrerías, y con el fin de realizar la provisión de dicha plaza, se abre un plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria con el fin de que todas aquellas personas que reuniendo las condiciones y deseen ser nombradas para este cargo, conforme al Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 presenten las solicitudes correspondientes en las oficinas municipales.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995.

En la Secretaría del Ayuntamiento se puede examinar el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, derechos y obligaciones, duración del cargo, etc.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.11 del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

Herrerías, 22 de septiembre de 2009.-El alcalde, Francisco Linares Buenaga.
09/14224

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Tribunal Calificador de la oposición libre convocada para cubrir dieciséis plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Tribunal Calificador

Secretario: D. José Ramón Cobo Solana, con voz y sin voto.

Suplente: D^a M^a Ángeles Pérez Oslé.

Vocales:

D. Luis Ángel Hernández Castillo, Inspector Jefe de la Policía Local.

Suplente: D. Juan Antonio Escagedo Campo, Intendente de la Policía Local.

D. Juan Vega-Hazas Porrúa, funcionario de carrera.

Suplente: D. José Gil Nieto.

D^a Isabel Castillo Manrique, funcionaria de carrera.

Suplente: D^a M^a Ángeles Ruiz Toranzo.

D^a Emma Soberón Bustamente, funcionaria de carrera.

Suplente: D. Rosendo Ruiz Pérez.

Santander, 25 de septiembre de 2009.-El concejal delegado, Eduardo Arasti Barca.
09/14417

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la oposición libre para cubrir 16 plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios.

Resolución de fecha 25 de septiembre de 2009.

PRIMERO.- Estimar la alegación formulada por D. Manuel San Miguel Cobo, dejando sin efecto su exclusión y declarando al mismo como admitido, al haberse acreditado la prestación de servicios en el cuerpo de la Policía Local y proceder la compensación de dichos servicios a efectos del cómputo sobre el límite de edad en los términos legalmente establecidos.

SEGUNDO.- Rectificar el error existente en la citada relación provisional de aspirantes admitidos declarando que donde dice: Sánchez Via, Marcelino, debe decir: Sánchez Vic, Marcelino.

TERCERO.- Desestimar las siguientes alegaciones y ratificar la condición de aspirantes excluidos según se detalla:

a) D. Ángel Grande García, por cuanto supera el límite legal de edad, los servicios prestados como Agente de Movilidad Urbana no son compensables a efectos de tal límite, ya que dichos servicios no lo son en el cuerpo de la Policía Local, tal y como exige el art. 19 de la Ley de Cantabria 5/2000.

b) D. Endika Mendía Delgado, por cuanto no acredita la tenencia del permiso de conducción de la clase A, que se exige en la convocatoria.

CUARTO.- Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos (publicada en el B.O.C. nº 173 de fecha 8 de septiembre de 2009) de la oposición libre convocada para la cobertura de 16 plazas de Policía Local, con las modificaciones previstas en los apartados primero y segundo de la presente resolución.

Santander, 28 de septiembre de 2009.-El concejal delegado, Eduardo Arasti Barca.

09/14418

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Bases y convocatoria de una plaza de personal técnico del Programa Agencia Local 21.

La Junta de Gobierno en sesión de fecha 3 de septiembre de 2009, aprueba las bases y convocatoria de una plaza de personal técnico del programa AGENCIA LOCAL 21, vinculado a la subvención cedida por la Consejería de Medio Ambiente para el desarrollo del programa "Campaña de información y comunicación el proceso de AL21 de Santoña", según las bases publicadas en el BOC de fecha 14 de enero de 2009, y en base a la orden MED35/2008 de 30 de diciembre.

Las bases para tal contratación de acuerdo con todos los asistentes serán las siguientes:

1. Requisitos mínimos de los candidatos:

- Nacionalidad española o ciudadano de la Unión Europea, mayoría de edad, titulación: estar en posesión de Diplomatura Universitaria o equivalente, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas. Los extranjeros podrán participar de acuerdo con su normativa.

2. Perfil de los candidatos:

Experiencia profesional en el diseño e implantación de procesos de Agenda Local 21 y elaboración de Planes Estratégicos en una Entidad Local, así como en el desarrollo de procesos de participación ciudadana. Experiencia en el desarrollo y gestión de proyectos ligados al medio ambiente y al desarrollo local. Dominio de las tecnologías de la información y comunicación, así como aplicaciones informáticas a nivel usuario.

3. Baremo aplicable:

3.1.- Por mayor adecuación al puesto, con un máximo de 4 puntos.

a) Experiencia laboral relacionada con el puesto, 0,10 puntos por cada mes hasta un máximo de 1 punto

b) Asistencia a cursos, seminarios y jornadas relacionados con el puesto, 0,20 puntos por curso de un mínimo de 20 horas lectivas, hasta un máximo de 1,0 punto.

c) Postgrado o Máster (de más de 500 horas) relacionados con CC Ambientales 1,0 punto.

d) Impartición de jornadas, ponencias o seminarios, 0,25 por impartición, hasta un máximo de 1,0 punto.

3.2.- EXAMEN ORAL: máximo 6 puntos.

A dicha convocatoria los aspirantes deberán venir provistos del DNI.

Se valorará en este apartado, según apreciación del Tribunal de selección, la idoneidad de las candidaturas para las funciones a desarrollar en el puesto, de acuerdo con el apartado de atribuciones del puesto. En este sentido se tomarán en cuenta tanto los conocimientos en aquellas materias relacionadas con el diseño e implantación de procesos de Agenda Local 21 y la elaboración de Planes Estratégicos en Entidades Locales, el diseño de Planes de Participación Ciudadana y dinamización de procesos participativos, así como el desarrollo de programas, proyectos e iniciativas en relación al medio ambiente y al desarrollo local. Se considerará también el conocimiento de los candidatos en materias relativas a las tecnologías de comunicación e información, así como conocimientos informáticos a nivel usuario. Sin perjuicio de ello, el Tribunal valorará aspectos tales como la facilidad de expresión

y argumentación o la claridad en la exposición de los conocimientos que les sean requeridos durante la entrevista, así como la capacidad de transmitir al Tribunal su grado de experiencia en las funciones del puesto y la capacidad de iniciativa y organización que a éste aplicaría en el caso de ser seleccionado.

La prueba consistirá en exponer por los candidatos, durante 15 minutos y sin perjuicio apunte o apoyo documental, su proyecto de organización de las tareas en el puesto convocado en relación con los aspectos reseñados, pudiendo ser preguntado por el Tribunal a continuación sobre la exposición realizadas.

4. Funciones del puesto.

Integrados en el equipo de trabajo del Ayuntamiento de Santoña y en coordinación con los Técnicos de la Mancomunidad de Municipios Sostenibles, participarán en el desarrollo de los procesos de Agenda Local 21, y en particular en las fases de Avance del Plan de Acción; así como en la ejecución del Plan de Participación Ciudadana y Plan de Comunicación.

5. Duración del contrato de trabajo.

El aspirante seleccionado será contratado por el Ayuntamiento de Santoña como personal laboral eventual por un periodo de 6 meses, vinculado a la subvención concedida por la Consejería de Medio Ambiente para el desarrollo del programa "Campaña de información y comunicación en el proceso de AL21 de Santoña", según las bases publicadas en el BOC de fecha 14 de enero de 2009, y en base a la orden MED 35/2008 de 30 de diciembre.

6. Composición del Tribunal:

El Tribunal Selectivo, que se reunirá para la evaluación de candidatos en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Santoña estará compuesto por:

• Presidente: D. Juan José Fernández Ugidos.
Suplente: Dña. M^a Isabel Apellaniz Ruiz de Galarreta

• Vocales:

- ADL: D. Javier Morales García
- ADL: Dña. Margarita Alvaro Gómez
- Director de la Casa de Cultura: D. Rafael Palacios Ramos
- Director del Albergue Municipal: D. Roberto Gutiérrez Cazorla

• Secretario del Tribunal: Dña. M^a Eugenia Fernández Ortiz. Suplente: Dña. Rebeca Sainz de Baranda Carpena.

Por parte del Tribunal sólo podrá ser seleccionado un aspirante, sin perjuicio de la posibilidad de nombrar al menos dos suplentes para el caso de renunciaciones, causas de imposibilidad para tomar posesión del puesto o cualesquiera otras causas sobrevenidas. A estos efectos se tomará, a salvo de que se determine otro procedimiento mejor, la lista de suplentes para el caso de vacantes que pudieran producirse durante el período de contratación.

La selección consistirá en una primera fase de preselección de candidaturas en la cual se valorarán los méritos aportados por los participantes y una segunda consistente en un examen oral, a la cual accederán únicamente aquellos que hayan obtenido las 4 mejores puntuaciones en la fase anterior.

7. Lugar y plazo para la presentación de instancias.

Todas aquellas personas que deseen participar en el proceso de selección deberán presentar su solicitud, su currículum vitae en el Ayuntamiento de Santoña, así como fotocopia del DNI, en el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.C.

Las listas de solicitudes de admitidos y excluidos y de aquellas que superan la primera fase de la selección se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En dichas listas se hará constar la fecha y lugar del examen oral para los aspirantes que pasen a la segunda fase de selección.

8. Requisitos de participación.

Currículum Vitae, sin perjuicio de que el candidato que resulte seleccionado deba acreditar los datos contenidos